



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 005-2017-MDS

Socabaya, 17 de enero de 2017

VISTO

El Informe N° 008-2017-MDS/A-GM-GDUR/SGOP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 001-2017-MDS/A-GM-OPP-OPI, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones; el Informe Legal N° 015-2016-MDS/A-GM-OAJ, y el Informe N° 013-2017-MDS/A-GM-OAJ, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 04 de Octubre, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa", y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 302-2016-MDS/A-GM de fecha 02 de setiembre 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN 04 DE OCTUBRE - DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA", con costo de ejecución de S/.1'292,276.25 con plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, como consecuencia de la Buena Pro bajo la Modalidad de Suma Alzada se suscribió el Contrato de fecha 04 Noviembre del 2016, para la Ejecución de Obra, con la Empresa "G & A Contratistas S.R.L.", con un monto contractual de S/.1'249,376.25 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS SOLES CON 25 CÉNTIMOS) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios; habiéndose dado inicio del plazo contractual el 18 de Noviembre del 2016, por lo que a la fecha de culminación de la misma se encuentra programada para el 17 de febrero del 2017.

Que, mediante informe N° 008-2017-MDS/A-GM-GDR-SGOP la Subgerencia de Obras Públicas, hace llegar la presentación del Expediente Deductivo N° 01 Vinculante, para trámite correspondiente, el mismo que se haya sellado y suscrito por el ingeniero J. Cesar Riveros Riveros Supervisor de la Obra. "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN 04 DE OCTUBRE - DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA", proponiendo la aprobación del mismo que asciende, el Deductivo a S/. 117,869.43, modificaciones propuestas que generaran variación porcentual del 9.42% del Valor del Contrato Original.

Que, mediante Informe N° 004-2017-MDS/A-GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace llegar el expediente para la aprobación del Deductivo N° 1; al no existir ninguna observación, hace suyo todas las medidas y especificaciones y demás del expediente técnico; otorgando su conformidad y solicita ser registrado en el banco de proyectos.

Que, mediante Informe N° 014-2017-MDS/A-GM-GDR-SGOP la Subgerencia de Obras Públicas, hace llegar la presentación del Expediente





Adicional N° 01 Vinculante, para trámite correspondiente, el mismo que se haya sellado y suscrito por el ingeniero J. Cesar Riveros Riveros Supervisor de la Obra . “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN 04 DE OCTUBRE - DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA”, proponiendo la aprobación del mismo que asciende, el Adicional a S/. 117,374.95, modificaciones propuestas que generaran variación porcentual del 9.43% del Valor del Contrato Original. Y una adicional de plazo contractual de 18 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 014-2017-MDS/A-GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace llegar el expediente para la aprobación del Adicional N° 1; y Ampliación de plazo N° 1 y al no existir ninguna observación, hace suyo todas las medidas y especificaciones y demás del expediente técnico; otorgando su conformidad y solicita ser registrado en el banco de proyectos.

Que, mediante Informe 004-2017-MDS/A-GM-OPP-OPI, se informa que no se ha podido realizar en el aplicativo el deductivo ni el adicional debido a los cambios del sistema, de Banco de Proyectos por cambios y defectos del sistema SNIP por lo que sugiere se proceda a deducir S/. 134.48 de diferencia respecto a su primera etapa.

Monto registrado al 26/08/2016	S/. 1,292,276.25
Deductivo 1	S/. 117,869.43
Adicional 1	S/. 117,734.95
Modificación resultante	S/. 134.48
Nuevo Monto en fase de Inversión	S/. 1,292,141.77

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por Ley de Contrataciones del Estado modificado en su artículo 34 y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en su Artículo 175, que establece que tratándose de obras podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original restándole los deductivos vinculados, entendiéndose como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra , siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

Que, en el presente caso, se solicita la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, con incidencia -0.01%, conforme el detalle siguiente:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INCLUIDO IGV	% RESPECTO AL CONTRATO
MONTO CONTRATADO	1,249,376.25	100%
DEDUCTIVO	117,869.43	9.43%
ADICIONAL N° 1 (PROPUESTO)	117,734.95	9.42%
PRESUPUESTO FINAL PROPUESTO	1,249,241.77	99.99%

Que, de acuerdo a la Carta N° 012-2016-/JCRR-SO emitido por la Supervisión de la Obra ejercida por el Ing. Julio Cesar Riveros Riveros, sugiere y recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 que asciende a S/. 117,734.95



y el Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculante que asciende a S/. -117,869.43, modificaciones propuestas que generaran variación presupuestal al proyecto de -134.48.

DEL ADICIONAL

Que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondientes.

Que, de no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornadas del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas. Así, del expediente del Adicional – Deductivo se aprecia que se ha procedido a “Pactar” los precios, contando con la conformidad de la Gerencia de desarrollo Urbano por cuanto dicha pactación de precios fue la empleada para determinar los precios Unitarios del Adicional de Obra N°1.

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deben ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

Que, en el presente caso la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la Sub Gerencia de Obras Públicas, son conocedores de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende conocen perfectamente la condición antes citada, y es en merito a éste saber que han procedido a declarar procedente, la aprobación del Adicional de Obra N° 01, no contradiciendo los conceptos y cálculos correspondientes al indicado adicional, y quienes lejos de cuestionarlos proceden a otorgar conformidad al Adicional, Deductivo y Ampliación de Plazo; ratificando cada extremo del mismo. De acuerdo al expediente de adicional presentado se ha considerado la modificación de proyecto y/u obras nuevas.

Que, el Adicional N° 01 asciende a S/. **117,734.95** cuyas partidas se encuentran descritas en el presupuesto que forma parte del expediente técnico; que sin embargo en el Informe N° 014-2017-MDS/A-GM-GDUR/SGOP emitido por la Sub Gerencia de Obras Publicas señala que el presupuesto adicional resultante del adicional y el deductivo tienen una incidencia de -0.01%, por lo que es inferior al 15% que la norma establece como límite para la aprobación de adicionales de obra.





DEL DEDUCTIVO

Que, de acuerdo al expediente de Adicional se sustenta el Deductivo de Obra N° 01, el cual asciende al monto de S/. -117,734.95, en razón a que con el adicional se dedujeron las partidas descritas en el expediente.

DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL

Que, considerando que el monto correspondiente al Adicional N° 01 asciende S/. 117.734.95, es preciso descontarle el deductivo ascendente a S/. -117,734.95, teniendo como resultado el monto adicional deductivo el monto S/. -134.48 el mismo que reducirá el monto del contrato original a S/. 1'292,141.77, por lo que corresponde descontar del presupuesto inicial siendo procedente la aprobación de modificación presupuestal.

Que, es preciso señalar que la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N°1 propuestos, han sido aprobados por el Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, tal como consta de los informes emitidos.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad quien aprueba el procedimiento, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, en razón a que éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo han señalado las oficinas técnicas.

Que, su aprobación no enerva la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en las que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción; por lo que deberán de remitirse copia de la presente a la Gerencia Municipal a efecto de que evalúe estas deficiencias y en su caso establezca las acciones disciplinarias más idóneas.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL N° 01 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 04 de Octubre, Distrito de Socabaya - Arequipa", por el monto de S/. 117, 734.95 (Ciento Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 95/100 Soles), el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el DEDUCTIVO N° 01 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 04 de Octubre, Distrito de Socabaya - Arequipa", por el monto de S/. -117, 869.43 (Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 43/100 Soles), el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Ampliación de Plazo por dieciocho (18) días calendarios sin Mayores Gastos Generales de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 04 de Octubre, Distrito de Socabaya - Arequipa”, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del Informe Legal N° 015-2017-MDS/A-GM-OAJ, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que conforme a sus atribuciones realice las acciones que corresponda a fin de aprobar la Modificación Presupuestal derivada de la Aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 04 de Octubre, Distrito de Socabaya - Arequipa”.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades a que hubiere lugar, y de ser el caso remitir los actuados a la Secretaría Técnica a fin que proceda conforme corresponde.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Firma]
Ing. Alex G. Rivera Cano
ALCALDE

